

4095

*ORDEN de 2 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Infantería, don Antonio Padilla Giménez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Padilla Giménez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 7 de julio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Padilla Giménez, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de siete de julio y veintuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que denegaron su petición de ser ascendido a Comandante de Infantería, declaramos ajustados a derecho los acuerdos impugnados, absolviendo a la Administración de la demanda, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

4096

*ORDEN de 2 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Oficinas Militares, Caballero Mutilado Permanente, don Angel Platas Seoane.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel Platas Seoane, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 3 de marzo de 1976, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Platas Seoane, Comandante de Oficinas Militares, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas tres de julio de mil novecientos setenta y cinco y tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis, sobre escalafonamiento en el Arma de Ingenieros; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 2 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE HACIENDA

4097

*ORDEN de 17 de enero de 1978 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo por la Entidad «La Nórdica», Compañía Anónima de Seguros (C-129), en sus Estatutos sociales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Nórdica», Compañía de Seguros, domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación de capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 4.º de sus Estatutos sociales por la Entidad «La Nórdica», Compañía Anónima de Seguros, acordada en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 2 de abril de 1975, autorizándole para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 6.000.000 y 4.200.000 de pesetas respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

4098

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Gobierno de Lugo por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y de las actas de ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de instalaciones a realizar por «Alúmina Española, S. A.», en el término municipal de Jove.*

Aprobados definitivamente, por Orden del Ministerio de Industria de fecha 3 de diciembre de 1976, los proyectos de instalaciones a efectuar por «Alúmina Española, S. A.», Empresa acogida a los beneficios otorgados para realizaciones en el Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, entre los que figura el de expropiación forzosa, según lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1964, para los terrenos comprendidos en Polos de Promoción y Desarrollo Industrial; implicando dicha aprobación la utilidad pública de las obras y habiéndose declarado por otra parte la necesidad de ocupación, en virtud de la referida Orden ministerial, y debiendo realizarse la ocupación con carácter urgente, según los trámites establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, en consonancia con lo que dispone el artículo 6.º del Decreto de 11 de septiembre de 1964, que regula la tramitación de estos expedientes.

Esta Comisión Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, en su caso, pago de depósitos previos e indemnizaciones por la rápida ocupación, y levantamiento de las actas de ocupación, según lo dispuesto en las reglas 4.ª y 6.ª del repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Comisión Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Los afectados deberán comparecer en el lugar, día y hora señalados, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

La Empresa «Alúmina Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 2 de junio de 1975.

Lugo 2 de febrero de 1978.—El Gobernador civil Presidente, Eduardo Fernández Combarro.—409-D.